

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Jueza el presente Proceso Ejecutivo dentro del cual se encontraba pendiente de resolver sobre la solicitud de prueba pericial solicitada por la parte demandada, de la cual se corrió traslado a las partes su costo. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 2 de Mayo de 2023.
ANA CRISTINA GIRON CARDOZO
Secretaria

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE DESCONCENTRADA
DE SILOE
AUTO INTERLOCUTORIO No. 0912
Radicación 2019-00239-00
Santiago de Cali, dos (2) de Mayo de dos mil veintitrés (2023)**

En atención a lo resuelto en el Auto Interlocutorio No. 0237 de fecha 3 de Febrero de 2023, dentro del PROCESO EJECUTIVO instaurado por el señor **IVO JAIRO ALVAREZ GARCIA** contra las señoras **MARIA FELIX MOSQUERA BETANCOURT** y **MARIA LUCIA VALENCIA MOSQUERA**, dentro del cual se les concedió un término judicial a fin de acreditar el pago del costo de la prueba pericial solicitada.

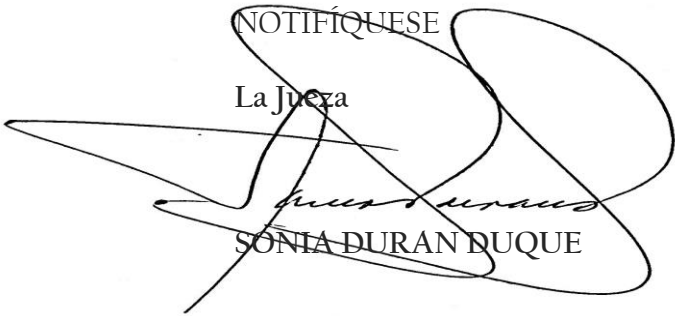
Teniendo en cuenta que la parte demandante, no cumplió con la carga establecida, respecto a pronunciarse y aportar las expensas necesarias para la realización de la experticia, se tendrá por desistida la solicitud. En consecuencia, ésta instancia;

RESUELVE:

UNICO: TENER POR DESISTIDA la Prueba Pericial por Perito Grafólogo decretada a solicitud de la parte demandada, al no haber cumplido lo ordenado en Auto Interlocutorio No. 0237 de fecha 3 de Febrero de 2023, en concordancia con el Auto Interlocutorio No. 2473 del 16 de Noviembre de 2022.

NOTIFIQUESE

La Jueza



SONIA DURAN DUQUE

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE CALI.**

Siendo hoy a las 8.00 A.M.
En Estado No. 075 de hoy de Fecha:

05 DE MAYO DE 2023
Se notifica a las partes el auto anterior.

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO.
SECRETARIA.